



LAS CRIPTOMONEDAS EN EL DERECHO PERUANO

Michael Lincolnd Trujillo Pajuelo

Universidad Privada del Norte, Lima – Perú <https://orcid.org/0000-0002-0757-2349>

E-mail: michael.trujillo@upn.edu.pe

Ruth Huamani-Torres

Universidad Tecnológica del Perú S.A.C, Lima - Perú <https://orcid.org/0000-0002-4497-1226>

E-mail: ruamani@utp.edu.pe

Carlos Ernesto Ruiz-Huidobro Marro

Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima - Perú <https://orcid.org/0000-0003-315267>

E-mail: cruiz@une.edu.pe

Victor Raúl Acuña-Patricio

Asociación Civil Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. <https://orcid.org/0000-0002-5714-4430>

E-mail: victoracunapatricio@gmail.com

Ronald M. Hernández

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo -Perú <https://orcid.org/0000-0003-12632454>

E-mail: ronald.hernandez@outlook.com.pe

RESUMEN

Objetivo: La presente investigación buscó analizar y sistematizar la expresión de las criptomonedas como un fenómeno actual en el mercado peruano y su exigencia de regulación legislativa para bien de los ciudadanos y del Estado de acuerdo a la perspectiva de los investigadores y de los entrevistados. **Método:** El estudio se desarrolló mediante el tipo de investigación básico, de nivel exploratorio, bajo el diseño fenomenológico y utilizando las técnicas como el análisis documental y la entrevista semiestructurada. Los participantes fueron abogados especializados en derecho comercial, finanzas, negocios, tributación y que conocen el manejo legislativo peruano como herramienta legal en sus áreas de desempeño profesional. **Resultados:** Se aprecia que es necesario realizar un estudio general y enfático sobre las criptomonedas antes de proponer un marco regulatorio específico, considerando para esto su concepción legal, económica y financiera y las posibles pautas. Y que al no existir dicha regulación se observa un rápido crecimiento de uso de las criptomonedas, que puede perjudicar a los ciudadanos por interactuar con una moneda digital que no está regulada por el Estado peruano y ocasiona la pérdida de oportunidades de ingreso al fisco peruano. **Conclusión:** Se ha podido evidenciar en cuanto a las criptomonedas que no existe en el caso del Perú un marco normativo regulatorio, ni por iniciativa del poder legislativo como es el Congreso de la República del Perú, ni se han dado los lineamientos de propuesta legal por parte de los Ministerios ni bancos. En tal sentido, resulta complicado precisar la regulación jurídica de las criptomonedas. Lo cual demuestra que el derecho peruano en cuanto a las criptomonedas presenta una limitada misión regulatoria, no ejerce control ni obtiene beneficios por su circulación a pesar de ser uno de los países de la región donde se registra su uso generalizado.

Palabras clave: Criptomonedas; derecho peruano; comercio electrónico.



CRYPTOCURRENCIES IN PERUVIAN LAW

ABSTRACT

Objective: The present research sought to analyze and systematize the expression of cryptocurrencies as a current phenomenon in the Peruvian market and its demand for legislative regulation for the good of citizens and the State according to the perspective of the researchers and interviewees. **Method:** The study was developed through the basic type of research, exploratory level, under the phenomenological design and using techniques such as documentary analysis and semi-structured interview. The participants were lawyers specialized in commercial law, finance, business, taxation and who are familiar with Peruvian legislation as a legal tool in their areas of professional practice. **Results:** It is necessary to carry out a general and emphatic study on cryptocurrencies before proposing a specific regulatory framework, considering their legal, economic and financial conception and possible guidelines. And that in the absence of such regulation there is a rapid growth in the use of cryptocurrencies, which can harm citizens by interacting with a digital currency that is not regulated by the Peruvian State and causes the loss of income opportunities for the Peruvian treasury. **Conclusion:** It has been evidenced that in the case of cryptocurrencies there is no regulatory framework in Peru, neither by initiative of the legislative power such as the Congress of the Republic of Peru, nor have the guidelines of legal proposal been given by the Ministries or banks. In this sense, it is complicated to specify the legal regulation of cryptocurrencies. This shows that Peruvian law regarding cryptocurrencies has a limited regulatory mission, and does not exercise control or obtain benefits for their circulation, despite being one of the countries in the region where their widespread use is registered.

Keywords: Cryptocurrencies; Peruvian law; electronic commerce



MOEDAS CRIPTOGRÁFICAS NA LEI PERUANA

RESUMO

Objectivo: Esta investigação procurou analisar e sistematizar a expressão das moedas criptográficas como um fenómeno actual no mercado peruano e a sua exigência de regulamentação legislativa para o bem dos cidadãos e do Estado, de acordo com a perspectiva dos investigadores e dos entrevistados. **Método:** O estudo foi desenvolvido através do tipo básico de investigação, a nível exploratório, sob a concepção fenomenológica e utilizando técnicas como a análise documental e a entrevista semi-estruturada. Os participantes eram advogados especializados em direito comercial, finanças, negócios, fiscalidade e que conhecem a legislação peruana como instrumento jurídico nas suas áreas de prática profissional. **Resultados:** Pode-se ver que é necessário realizar um estudo geral e enfático sobre as moedas criptográficas antes de propor um quadro regulamentar específico, considerando a sua concepção jurídica, económica e financeira e possíveis orientações. Na ausência dessa regulamentação, há um rápido crescimento no uso de moedas criptográficas, o que pode prejudicar os cidadãos ao interagir com uma moeda digital que não é regulamentada pelo Estado peruano e causa a perda de oportunidades de receita para o tesouro peruano. **Conclusão:** Tornou-se evidente que no caso das moedas criptográficas não existe um quadro regulamentar no Peru, nem por iniciativa do poder legislativo, como o Congresso da República do Peru, nem as orientações para propostas legais foram dadas pelos Ministérios ou bancos. Neste sentido, é complicado especificar a regulamentação legal das moedas criptográficas. Isto mostra que a lei peruana sobre as moedas criptográficas tem uma missão reguladora limitada, e não exerce controlo nem obtém benefícios da sua circulação, apesar de ser um dos países da região onde a sua utilização generalizada está registada.

Palavras-chave: Criptocurrências; lei peruana; comércio electrónico.

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el uso de la moneda el comercio se ha adaptado y transformado de acuerdo a cada época en la historia. El transcurso de la moneda en su historia ha pasado de tener un soporte de metal, papel y en esta última época la digital. La moneda no fue ajeno a los servidores y al internet. El hombre con su creatividad ha sido capaz de adecuar su idea de moneda en soporte físico a uno digital (Nishibe, 2020). Y con ello estar a la altura de la innovación, el cambio, la renovación y ganar oportunidades de acuerdo a su contexto y realidad.

Por siglos y décadas las monedas y los billetes fueron los medios del intercambio comercial. Y gracias a que incorporamos la computadora y el internet en nuestra convivencia empezamos también a hablar del comercio electrónico o *E-commerce* (Kumar et al., 2021). Y como seres creativos e innovadores en el contexto del comercio electrónico hemos creado su propia moneda. La moneda que en el siglo XXI



empieza a tener valor, significado, importancia y respaldo de bancos, empresarios, multimillonarios y países.

La nueva moneda creada en el contexto del comercio electrónico a un inicio ha existido y existe sólo en soporte electrónico y son conocidas como criptomonedas. Por lo que se puede señalar que las criptomonedas existen hasta ahora de modo digital y se guardan en una carpeta digital. Es un activo digital cifrado de forma criptográfica. Y es un medio digital de intercambio que gracias a su condición de ser criptografiada (Phillip et al., 2018) En tal sentido, favorece la transacción, la creación de unidades adicionales y facilita la transferencia mediante dispositivos digitales. Por lo que se puede afirmar, que la criptomoneda es alternativa a la moneda física. Y que permite realizar las operaciones propias de un comercio, pero a nivel electrónico.

Y lo que más llama la atención es el soporte o depósito de las criptomonedas. Ya no son como las cajas fuertes de los bancos; sino bases de datos descentralizadas. Accesibles al usuario de modo digital para que pueda acceder a realizar una transacción financiera pública (Kirkby, 2018). A la cual se puede acceder desde un dispositivo móvil u ordenador conectado a internet.

Es la nueva moneda inventada en el siglo XXI, y como tal tiene cuestionamiento, detractores, opositores, optimistas difusores, y personas con capacidad de emprendimiento que ven una nueva oportunidad de ganar dinero (Cardoso & Carlos, 2019). La primera criptomoneda apareció bajo la denominación Bitcoin en el 2009. Y a partir de dicha iniciativa han ido surgiendo respaldados por millonarios, emprendedores empresarios y bancos criptomonedas como Litecoin, Ethereum, BNB (Binance), Bitcoin Cash, Ripple o Dogecoin.

En este contexto, el Perú no ha sido ajeno a la innovación, adaptación y transformación de la moneda en el contexto de época digital. Y gracias a que los ciudadanos involucrados en el comercio físico y los emprendedores que ven oportunidades en las computadoras conectadas a internet han empezado a utilizar las criptomonedas en el Perú (Fonseca Pérez & Tacuma Amador, 2018)

Y en caso del Perú, el Banco Central de Reserva (BCR) ha puesto como tema relevante trabajar en la moneda digital como es la Criptomoneda. Al ser la responsable de velar por la economía del país. Sin embargo, los responsables de la BCR han expresado que no han pensado regular como activo digital las criptomoneda. Y no garantizar su titularidad ni aseguran la integridad la seguridad de transacciones efectuadas en base a las criptomonedas. Esto debido, a que, la propuesta presentada



al Congreso de la República del Perú, como Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos, aún no ha sido aprobado ni decretado. Y al no existir por tanto una legislación emitida por el poder Legislativo peruano.

Sin embargo, han expresado la necesidad de innovar, ya adaptarse a un programa cambiante, mejorar los sistemas de pago a fin de ser eficientes, reducir los costos y que todos los actores estén interconectados. Lo cual lleva a pensar, que el Perú existe un camino abierto para la comercialización de criptomonedas (Bouraoui, 2020). Al declarar que las criptomonedas no constituyen moneda de curso legal y no cumplen plenamente las funciones de dinero.

En tal sentido, hasta la fecha, el Banco Central de Reservas del Perú (BCRP) ni la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de Perú (SBS) no han oficializado la comercialización mediante criptomonedas. Y este hecho, se debe a que como las criptomonedas no son un activo financiero virtual regulado, no se encuentran bajo el control de la SBS. En tal sentido, los bancos y entidades financieras se quedan limitadas en hacer uso de las criptomonedas como activo financiero virtual (Corbet et al., 2019)

Es decir, tanto la SBS, BCRP y los Bancos al no ver regulado desde un marco normativo la criptomoneda se encuentran limitados. Y al no existir en Ley de Bancos, ningún artículo que regule las criptomonedas no pueden implementar mecanismos de control. Existiendo un vacío legal en relación a las criptomonedas. En tanto, el Banco de Crédito del Perú (BCP) ha destacado su intención de ingresar al mundo de las criptomonedas, como búsqueda de un Product Owner estableciendo una estrategia de negocios.

Lo cual quiere indicar que las criptomonedas en el Perú no actúan a la actualidad como un activo financiero virtual y expresa que deja abierta al libre mercado limitando la participación de las entidades financieras. En tal sentido, al no existir ley expresa que restrinja de algún modo o no exista licencia para poder comercializar, las criptomonedas serían un activo digital libremente transferible, conforme a las normas generales del Perú.

Sin embargo, experiencias implementadas en otros países iberoamericanos para utilizar las criptomonedas expresan experiencias positivas. Y entre ellas podemos señalar la experiencia de Ualá; empresa que anunció sus operaciones con criptomonedas en Colombia. Y nuestro vecino país de Chile, a través del Banco de



Chile y el Banco Scotiabank lanzó su servicio de pagos P2P. Muy al margen de los límites financieros por ubicación geográfica (Ioannou & Wójcik, 2022)

La empresa Uála que ya operaba en México, Argentina, empezó en el 2021, operar en Colombia, ofreciendo tarjetas de debito y cuentas digitales con varios servicios de transferencia y cash-in. Buscando una historia crediticia en sus usuarios a través de sus operaciones debito; para luego ofrecer luego los servicios de préstamo; tal como dejó manifiesto Bloomberg Pierpaolo Barbieri, CEO y fundador de Uála. La experiencia del Bancolombia, viene desarrollado el banco digital del servicio de las criptomonedas, encabezado con su CEO Innovador y sostenibilidad del cambio Cipriano López.

Por su parte el Banco de Chile y el Scotiabank han lanzado la propuesta del servicio de pagos P2P; para que sus clientes puedan realizar transferencias cada uno hasta el valor de (US\$ 62), con solo su número de celular. Innovación y propuesta digital de intercambio de moneda digital al alcance de los clientes chilenos que si tiene resultados positivos les puede colocar a la vanguardia de la economía digital en la región.

Por su parte en los servicios fintech de origen brasileño permite a sus clientes invertir en productos seguros, consumir mediante las criptomonedas casas, automóviles y beneficios de empleado.

Y por su parte, la experiencia de México, llama la atención por el reporte que presenta Nexus, fintech mexicana, al otorgar préstamos para adquirir vehículos, deuda y capital bajo la consigna usar el dinero digital para expandirse en México. Con la constante de ofrecer más productos a través de sus plataformas evaluando riesgos con precisión y automatización.

La falta de regulación de la banca digital con normas de acuerdo a las nuevas exigencias de las criptomonedas lleva a identificar que falta madurez. Y este hecho no está permitiendo a los bancos, entidades financieras, empresas de cambio brindar herramientas digitales para ahorrar tiempo, garantizar seguridad y utilizar las criptomonedas. Condicionando la innovación, proactividad y desarrollo de la banca digital utilizando criptomonedas (Allen et al., 2022)

En tal sentido, la no regulación normativa de las criptomonedas permite el lavado de activos, adquisición de bienes y servicios de modo ilegal, validar la estafa, etc. Por lo que existe necesidad de ser analizada y sometida a reflexión desde un punto de vista legal, jurídico y normativo.



Y a pesar que las criptomonedas en los países iberoamericanos permite realizar transacciones, adquirir bienes, pagar servicios, etc. En el caso del Perú las criptomonedas no tienen regulación legal de acuerdo al corpus normativo peruano. Y este hecho lleva a considerar imperativo analizar y profundizar en la problemática de las criptomonedas. La misma que permitirá avanzar en el derecho peruano en la perspectiva de regular la criptomoneda. Al ser un activo digital que ya existe, que se utiliza y permite obtener bienes y servicios de acuerdo a un sistema digital electrónico (Rubio, 2018).

Cabe señalar, que, de modo informal, en el Perú vienen operando un reducido número de centros de negocios que permiten el uso de la criptomoneda del bitcoin. Y esto nos lleva a delimitar que existen y operan sin ningún control, sin pagar impuestos ni tener respaldo legal. En tal contexto se plantea la pregunta de investigación ¿por qué en la legislación peruana aún no se puede regular las criptomonedas en su propiedad de moneda digital?

2. MATERIALES Y MÉTODOS

Y en un intento de hallar la respuesta de investigación, implementando el tipo de investigación básico, de nivel exploratorio por análisis documental y entrevista (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018). En un intento de profundizar en el conocimiento de las criptomonedas como moneda digital y por ser una temática nueva, compleja y cambiante. En tal sentido, el diseño investigativo seguido es el fenomenológico (Maturrano, 2020), debido a que en el estudio se planteó como objetivo explorar, recabar, describir, comprender, analizar y sistematizar la expresión de la criptomoneda como un fenómeno actual en el mercado peruano y su exigencia de regulación normativas para bien de los ciudadanos y el estado de acuerdo a la perspectiva de los investigadores y de los entrevistados. Suscrita estrictamente a la expresión de una realidad actual y que necesita ser interpretada en su expresión, sin pretensión de plasmar respuestas finales ni concluyentes.

En tal sentido se seleccionó para el estudio a participantes especialistas. Los mismos que son abogados especializados en derecho comercial, finanzas, negocios, tributación y que conocen el manejo legislativo peruano como herramienta legal en sus áreas de desempeño profesional.



Las técnicas utilizadas en la investigación fue el cuestionario y el análisis bibliográfico. Y como instrumento el cuestionario para la entrevista semiestructurada.

En un primer momento de la investigación se procedió con el análisis bibliográfico para recabar los datos y la información sobre las criptomonedas en documentas a nivel internacional como nacional. En tal sentido se ha considerado artículos científicos indexados en bases de datos académicos y documentos académicos de relevancia que se hayan escrito hasta la actualidad sobre las criptomonedas y su manejo legislativo.

Luego se optó, dada la naturaleza de la investigación, recolectar la información mediante la entrevista a participantes profesionales en derecho y con estudios en finanzas, comercio y negocios. A fin de recabar la información en forma directa y contrastarla con lo encontrado como evidencia en los documentos analizados previamente.

Al final, se procedió con el análisis, interpretación y localización de información relevante de acuerdo a la pregunta y objetivo de la investigación. Intentando delimitar, caracterizar, precisar la problemática planteada en el estudio y extraer el posible planteamiento de solución.

En tal sentido en el presente se consigna los resultados de los participantes y lo extraído del análisis documental realizado, las mismas que ayudan en la fundamentación de los resultados del estudio y la discusión del estudio.

3. RESULTADOS

Lista de entrevistados

Entrevistado 1=E1	Adolfo
Entrevistado 2=E2	Lucas
Entrevistado 3=E3	Felipe
Entrevistado 4=E4	Carlos
Entrevistado 5=E5	Domingo
Entrevistado 6=E5	Jorge

Fuente: Elaboración propia (2021)

Mediante la formulación de preguntas abiertas se les solicitó a los entrevistados que vertieran sus opiniones en base a sus conocimientos y experiencias su análisis

en la perspectiva legal, jurídico y perspectiva normativa en relación a las criptomonedas. Recabando entre sus respuestas diversas perspectivas, puntos de vista diversos, carencia de información y falta de un sentido único y por lo general opiniones generales. Y ante la pregunta desde tu opinión ¿por qué desde el enfoque jurídico peruano aún no se puede regular las criptomonedas en su propiedad de moneda digital? Por su parte **Adolfo** responde:

[...] se encuentra pendiente una definición uniforme. [...] es una “divisa” o herramienta de intercambio que no se ha originado en las transacciones tradicionales en las que el Derecho interviene [...] las criptomonedas no logran ser entendidas a cabalidad por quienes las emplean, y en muchos casos las asocian a los “créditos” que un jugador de videojuegos acumula [...] el cambio de la dimensión en la percepción de moneda digital supone un esfuerzo aún más grande para los operadores jurídicos que estarían llamados a definirla jurídicamente y a regularla [...]

Se logra apreciar que una de las principales carencias que posee el sistema regulatorio peruano con respecto al manejo de las criptomonedas, viene dado por el hecho de que no existe una definición jurídica pertinente y definida. La cual pueda llevar a dificultar su precisión normativa. De hecho, el mismo entrevistado citado hace hincapié que en el Perú los abogados no entiende a cabalidad la implicancia de las criptomonedas. Y que ha aún no ha surgido un establecimiento o entidad especializada con profesionales que manejan este tipo de recursos y temáticas.

Por su parte **Lucas**, refiere:

[...] una de las principales preocupaciones planteadas por el rápido crecimiento del comercio de las criptomonedas radica precisamente en la capacidad limitada de los estados para controlar los ingresos y beneficios que recibe el mercado a través de su circulación [...] en este contexto de innovación tecnológica ha impactado en el área tributaria en su versión digital, revelando la limitada misión del Derecho Peruano para enfrentar y regular el tema de las Criptomonedas. Desafiando a los juristas repensar el planteamiento de las monedas virtuales en el orden jurídico y económico del estado peruano [...]

Queda evidente que al ser las criptomonedas producto de la innovación tecnológica y por estar vinculado al rápido crecimiento del comercio necesita ser repensado como moneda virtual por parte del orden jurídico. La misma que ha evidenciado que el

derecho peruano tiene una limitada misión y está perdiendo ingresos y beneficios debido a la circulación de las criptomonedas en el Perú.

Al momento de responder la pregunta **Felipe**, sostiene:

[...] adherirse a las normas técnicas internacionales, como el caso de los ISO o entidades internacionales que trabajan en establecer normas y criterios normativos ayudaría a precisar la regulación de las criptomonedas. A partir de ello podríamos iniciar una suerte de homologación de conceptos para las transacciones en entornos digitales y que las categorías contractuales del código civil puedan ser aplicables, lo mismo que las que protegen a los consumidores y/o usuarios.

De acuerdo a la propuesta se puede visualizar que si es posible llegar a una posible concepción de las criptomonedas de acuerdo a criterios normativos planteados por entidades que trabajan en velar por la calidad. Asimismo, la denominación legal de la moneda digital como son las criptomonedas no emergería de la reflexión peruana; porque las criptomonedas no se han originado en el mercado peruano; sino internacional. Y lo que deberíamos hacer es adherirnos a normas técnicas internacionales de acuerdo a la realidad comercial, bancaria, financiera, legislación comercial y nuestros impuestos. Es decir, no se trata de copiar la legislación extranjera y ponerlo en nuestra realidad.

Por su parte **Carlos**, precisa su opinión:

[...] El ejemplo de Japón me parece un buen modelo para Perú, quienes han tratado en el 2017 el bitcoin y otras monedas digitales como monedas sobre la Ley de servicios de pago.

Es decir, el entrevistado precisa que Japón ya ha regularizado en su sistema jurídico el uso y las monedas digitales. Ejemplo que podría ayudar a crear un modelo propio para legislar sobre la regulación de las criptomonedas. No copiarlas y trasladarlas en un acto traducido; sino tenerlo como referente para enmarcar el uso y los beneficios de las criptomonedas para los ciudadanos y el estado peruano.

Y en su intervención, **Domingo**, sostiene; [...] una reglamentación no debe apenas establecer el concepto, si no también precisar reglas claras de derecho y obligaciones, objetivos, procedimientos, limitaciones de uso y beneficios en su uso para la comercialización, transacción, garantizando así los derechos del ciudadano consumidor e igual del Estado Peruano.

Las legislaciones financieras en general han definido conceptualmente a qué responde un recurso determinado y las criptomonedas no serían la excepción. Y cabe



resaltar que su uso y beneficio debería darse garantizando los derechos del ciudadano consumidor y del Estado peruano.

Y por su parte **Jorge**, expresó que [...] se debe entender primero bien el esquema de negocio, antes de regularlo. Como señalaba antes, incluso las fintech vienen siendo revisadas (ya más de 2 años) antes de ser reguladas [...]

Rescatando de la opinión vertida que se debe pensar de acuerdo al esquema de negocios que posee el Perú y luego observar su desenvolviendo mediante la regulación normativa continua y de acuerdo a las necesidades. Es decir, emitir una ley del uso de las criptomonedas de acuerdo al modelo de negocio peruano. Y que sea revisado en un plazo de tiempo para su regulación en bien del ciudadano y del estado.

Por tanto; como se puede observar en las respuestas en relación a las criptomonedas en la legislación peruana. Los entrevistados muestran diferentes perspectivas y opiniones contrapuestas que divergen desde una posible definición general. Sin embargo, se aprecia que es necesario realizar un estudio general y enfático sobre las criptomonedas antes de proponer un marco regulatorio específico, considerando para esto su concepción legal, económica y financiera y las posibles pautas. Y que al no existir dicha regulación se observa un rápido crecimiento de uso de las criptomonedas, que puede perjudicar a los ciudadanos por interactuar con una moneda digital que actualmente no regulado por el Estado peruano; y que al ser así está perdiendo oportunidades de ingreso al fisco peruano.

4. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como objetivo general explorar, recabar, describir, comprender, analizar y sistematizar la expresión de la criptomoneda como un fenómeno actual en el mercado peruano y su exigencia de regulación legislativa para bien de los ciudadanos y el estado de acuerdo a la perspectiva de los investigadores y de los entrevistados.

Se aprecia, de acuerdo a las respuestas recabadas que es necesario realizar un estudio general y enfático sobre las criptomonedas antes de proponer un marco regulatorio específico, considerando para esto su concepción legal, económica y financiera y las posibles pautas. Y que al no existir dicha regulación se observa un rápido crecimiento de uso de las criptomonedas, que puede perjudicar a los



ciudadanos por interactuar con una moneda digital no regulada por el Estado Peruano y, consecuentemente, estaría afectando las oportunidades de ingreso al fisco peruano.

En relación a las criptomonedas no existe una visión negativa; por el contrario, los entrevistados ven su lado positivo, señalando ejemplos de que existen países que han legislado de acuerdo a su realidad, y resaltan su proliferación en el mercado digital peruano y latinoamericano. Y porque la criptomonedas ha logrado hacerse a un lugar en el panorama de las transferencias económicas mundiales (Pérez Silva, 2018). A pesar de que en algunos países de América Latina todavía no se han desarrollado las categorías conceptuales adecuadas para regular las criptomonedas y no han alcanzado importancia suficiente para justificar el esfuerzo regulatorio que las monedas tradicionales demandan (Barroilhet Díez, 2019).

Por otro lado, los beneficios económicos generados a los ciudadanos en los países que existe las criptomonedas ha llevado a sostener la tesis de adopción en el sistema financiero como en el caso chileno (Fuentes M., 2019) o la aceptación o confianza de las criptomonedas como viene ocurriendo en México (López & Camberos, 2020). O al impacto que está teniendo también las criptomonedas en el Perú (Fonseca Pérez & Tacuma Amador, 2018). Lo cual resalta que en América Latina, los países con más participación en el uso de las criptomonedas serían Colombia, Perú, Chile, México y Brasil (Cuadrado-Avilés et al., 2021)

De hecho, que las criptomonedas por su realidad digital exigen una educación y cambio de mentalidad de parte de los economistas, abogados, profesionales, investigadores y ciudadanos. Principalmente por su globalidad, por facilitar transacciones en tiempo real, por altos estándares de seguridad, por la libertad de pago, por facilitar el envío y recepción de forma instantánea (Portillo et al., 2021). Y porque el mercado digital, mediante este tipo de activos, toma más relevancia en el mundo contribuye a la economía de diferentes localidades (Perdomo et al., 2020). De hecho, como se ha señalado introduciendo el uso de las criptomonedas en la era digital dentro del circuito económico legal (Feky, 2021).

Es preciso, señalar también que existen los llamados detractores de la moneda digital, quienes transmiten desconfianza, rechazo y oposición al uso de las criptomonedas a nivel internacional. O los que resaltan que las criptomonedas como el bitcôin permite el blanqueo de dinero (Cardoso & Carlos, 2019) O como han señalado los diversos factores de riesgo para los usuarios de criptomonedas ante la falta de regulación jurídica en el Perú (Cabrera Vásquez & Sangay Malimba, 2021).



Ahora bien, con respecto a las ventajas y beneficios de las criptomonedas como Bitcoin, Ethereum, Ripple y Litecoin se puede señalar que gozan de beneficios por la cobertura de acciones diversificadas (Bouri et al., 2020). Especialmente entre las principales economías de criptomonedas del mundo como son Estados Unidos, China y Japón. Y dicha ventaja se debe a que reducen el impacto en el clima (Okorie, 2021) y sobre todo por sus bondades técnico-económicas y ambientales (Nikzad & Mehregan, 2022). Asimismo, sus ventajas se pueden señalar en el respaldo que reciben las criptomonedas como el Bitcoin, Ethereum, Ripple y Litecoin, por parte de las monedas de los países. Y respecto a ello, se puede señalar que el yen japonés es el hedger más consistente para las criptomonedas, seguido por la libra esterlina, el yuan chino y el euro (Shahzad et al., 2021).

En tal sentido, al no existir en el caso del Perú un marco normativo emitido ni por el poder legislativo como es el Congreso de la República del Perú, ni los lineamientos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas; ni el Banco Central de Reserva del Perú, resulta complicado precisar la regulación jurídica de las criptomonedas. Y que, aunque los profesionales entendidos en el manejo de las criptomonedas recojan criterios objetivos y razonables no es suficiente para traducirlos en ley ni norma regulatoria de las criptomonedas. Sin embargo, no debería ser limitación de resaltar sus bondades, contribución y en el desarrollo de la economía peruana del siglo XXI. Sino tener la proactividad de evaluar las actitudes hacia las criptomonedas tal como se ha hecho en otros países (Grassman et al., 2021) Considerando las motivaciones, los enfoques de política y los diseños técnicos sobre las monedas digitales (Auer et al., 2020)

5. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, se ha podido evidenciar en relación a las criptomonedas que existe un vacío legal en el sistema regulatorio peruano. Debido a que el Congreso de la República, como responsable de la legislación no ha aprobado la Ley marco de Comercialización de criptomonedas. Ni hasta la fecha ha existido iniciativa del Banco Central de Reservas ni de la asociación de Bancos para pedir la regulación legal de las criptomonedas. Lo cual evidencia que el derecho peruano en cuanto a las criptomonedas presenta una limitada misión regulatoria, no ejerce control ni obtiene



beneficios por su circulación a pesar de ser uno de los países de la región donde se registra su uso generalizado.

Asimismo, en cuanto a las criptomonedas al no existir en el caso del Perú un marco normativo emitido ni por el poder legislativo como es el Congreso de la República del Perú, ni los lineamientos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas; ni el Banco Central de Reserva del Perú, resulta complicado precisar la regulación jurídica de las criptomonedas. Y que, aunque los profesionales entendidos en el manejo de las criptomonedas recojan criterios objetivos y razonables no es suficiente para traducirlos en ley ni norma regulatoria de las criptomonedas. Lo cual, exige un cambio de mentalidad por parte de los ciudadanos y las autoridades gubernamentales en relación a las criptomonedas para bien de los usuarios y la tributación del Estado peruano a fin de promover el comercio digital utilizando las criptomonedas.

6. RECONOCIMIENTOS

A los participantes en el estudio, por su tiempo, disponibilidad, aporte y consentimiento. Y al equipo de investigación por hacer posible su publicación.

7. REFERENCIAS

Allen, F., Gu, X., & Jagtiani, J. (2022). Fintech, Cryptocurrencies, and CBDC: Financial Structural Transformation in China. *Journal of International Money and Finance*, 124, 102625. <https://doi.org/10.1016/j.jimonfin.2022.102625>

Auer, R., Cornelli, G., & Frost, J. (2020). *Rise of the Central Bank Digital Currencies: Drivers, Approaches and Technologies*. Social Science Research Network. <https://www.bis.org/publ/work880.htm>

Barroilhet Díez, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 8(1), 29-67. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.51584>

Bouraoui, T. (2020). The drivers of Bitcoin trading volume in selected emerging countries. *The Quarterly Review of Economics and Finance*, 76, 218-229. <https://doi.org/10.1016/j.qref.2019.07.003>

Bouri, E., Lucey, B., & Roubaud, D. (2020). Cryptocurrencies and the downside risk in equity investments. *Finance Research Letters*, 33, 101211. <https://doi.org/10.1016/j.frl.2019.06.009>

Cabrera Vásquez, N. K., & Sangay Malimba, F. R. (2021). Factores de riesgo para los usuarios ante la falta de regulación de las criptomonedas en el Perú (Tesis de grado). *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1687>



Cardoso, N., & Carlos, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitc on) y blanqueo de dinero. *Revista electr nica de ciencia penal y criminolog a*, 21(14) <https://accedacris.ulpgc.es/jspui/handle/10553/74463>

Corbet, S., Lucey, B., Urquhart, A., & Yarovaya, L. (2019). Cryptocurrencies as a financial asset: A systematic analysis. *International Review of Financial Analysis*, 62, 182-199. <https://doi.org/10.1016/j.irfa.2018.09.003>

Cuadrado-Avil s, D. V., Ponce-Molina, D. A., Valdivieso-Bonilla, A. P., & PROAÑO-Altamirano, G. E. (2021). Revisi n literaria de la implementaci n de Criptomonedas y Blockchain dentro de las Fintech en Am rica Latina. *Revista De Investigaci n SIGMA*, 8(02), 64-73. <https://doi.org/10.24133/sigma.v8i02.2559>

Feky, A. N. (2021). *La utilizaci n de las criptomonedas en la nueva era digital* [Tesis, Universidad de Belgrano - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Abogac a]. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/9495>

Fonseca P rez, R. S., & Tacuma Amador, J. W. (2018). *El impacto de las criptomonedas en el Per * [Tesis, Fundaci n Universitaria Empresarial de la C mara de Comercio de Bogot  - Uniempresarial]. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/26876>

Fuentes M., V. (2019). *Adopci n de criptomonedas y aplicaciones Blockchain en el sistema financiero. (Tesis de posgrado) Universidad de Chile*. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173531>

Grassman, R., Bracamonte, V., Davis, M., & Sato, M. (2021). Attitudes to Cryptocurrencies: A Comparative Study Between Sweden and Japan. *The Review of Sionetwork Strategies*, 15(1), 169-194. <https://doi.org/10.1007/s12626-021-00069-6>

Hern ndez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodolog a de la investigaci n: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Grill

Ioannou, S., & W jcik, D. (2022). The limits to FinTech unveiled by the financial geography of Latin America. *Geoforum*, 128, 57-67. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2021.11.020>

Kirkby, R. (2018). Cryptocurrencies and Digital Fiat Currencies. *Australian Economic Review*, 51(4), 527-539. <https://doi.org/10.1111/1467-8462.12307>

Kumar, S., Lim, W. M., Pandey, N., & Christopher Westland, J. (2021). 20 years of Electronic Commerce Research. *Electronic Commerce Research*, 21(1), 1-40. <https://doi.org/10.1007/s10660-021-09464-1>

L pez, C. R., & Camberos, M. (2020). Aceptaci n y confianza de Bitcoin en M xico: Una investigaci n emp rica. *Entre Ciencia e Ingenier a*, 14(28), 16-25. <https://doi.org/10.31908/19098367.2011>



Maturrano, E. F. L. (2020). La investigación cualitativa en Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *EDUCARE ET COMUNICARE: Revista de investigación de la Facultad de Humanidades*, 8(2), 56-66. <https://doi.org/10.35383/educare.v8i2.536>

Nikzad, A., & Mehregan, M. (2022). Techno-economic, and environmental evaluations of a novel cogeneration system based on solar energy and cryptocurrency mining. *Solar Energy*, 232, 409-420. <https://doi.org/10.1016/j.solener.2022.01.014>

Nishibe, M. (2020). Good money drives out bad: Introduction to the featured section on “The evolution of diverse e-money: Digital-community currencies and cryptocurrencies”. *The Japanese Political Economy*, 46(1), 1-16. <https://doi.org/10.1080/2329194X.2020.1768868>

Okorie, D. I. (2021). A network analysis of electricity demand and the cryptocurrency markets. *International Journal of Finance & Economics*, 26(2), 3093-3108. <https://doi.org/10.1002/ijfe.1952>

Perdomo, B., Portales, M. I., Horna, I. E., Barrutia, I., Villon, S. E., & Martinez, E. A. (2020). Calidad de las tesis de pregrado en universidades peruanas. *Revista Espacios*, 41(02). <https://www.revistaespacios.com/a20v41n02/20410205.html>

Pérez Silva, G. D. (2018). *Análisis de la evolución de la criptomoneda bitcoin en el mundo entre el 2010 y el 2018* (Monografía). Fundación Universidad de América. <https://repository.uamerica.edu.co/handle/20.500.11839/6923>

Phillip, A., Chan, J. S. K., & Peiris, S. (2018). A new look at Cryptocurrencies. *Economics Letters*, 163, 6-9. <https://doi.org/10.1016/j.econlet.2017.11.020>

Portillo, A. R., Gill, S. A. N., & Muñoz, M. M. D. (2021). El Bitcoin: Una revisión de las ventajas y desventajas de las transacciones comerciales con dinero virtual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 13040-13059. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1306

Shahzad, S. J. H., Balli, F., Naeem, M. A., Hasan, M., & Arif, M. (2021). Do conventional currencies hedge cryptocurrencies? *The Quarterly Review of Economics and Finance*. <https://doi.org/10.1016/j.qref.2021.01.008>

